



2423

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1759 DE 03.08.2001
QUE FIJA NUEVOS TIEMPOS ESTANDARES
PARA LA INTERNACION E INTRODUCCION AL
MEDIO AMBIENTE DE ORGANISMOS
VEGETALES VIVOS MODIFICADOS DE
PROPAGACION. - OVM.s.

22 AGO 2002

VISTOS: La letra c) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 142/90 de Agricultura; el Decreto Supremo N° 52, de 28 de julio de 2002, del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N° 2004/2000, la Resolución Exenta N° 1523/2001 y la Resolución Exenta N° 1759/2001, todas del Director Nacional; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 letras d), h), m), n) y r) de la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283; la Hoja de Envío N° 2542, de 25.06.2002, del Director Nacional; lo señalado en la Resolución N° 55 de 24.01.1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520, de 15.11.1996, y sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO:

1.- REEMPLAZASE el N° 1 de la resolución Exenta N° 1759, de 3 de agosto de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, por el siguiente:

“ Determinanse los siguientes tiempos estándares por actividades de inspección asociadas al proceso de Estudio y Evaluación para autorizar la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación - O.V.M.s., tanto desarrollados a nivel nacional como en el extranjero. Este proceso se subdividirá en dos etapas:

	Estándar en horas	U.T.M
1.1.- Primera Etapa		
Estudio de antecedentes de un Organismo vivo modificado-O.V.M.- requeridos para efectuar el Análisis y Evaluación de Riesgo en Bioseguridad en :		
a) Solicitudes nuevas	82 hs.	41
b) Solicitudes autorizadas en casos anteriores	14 hs.	7
1.2.- Segunda Etapa		
Cuarentena de Cultivo en Bioseguridad :		
a) Estudios técnicos	14 hs.	7
b) Visitas e inspecciones, según número de Hectáreas:		
- De 0 a 0,25 Hectáreas	0,5 hs.	0,25
- De 0,26 a 0,5 Hectáreas	1 hs.	0,5
- De 0,51 a 1,0 Hectáreas	1,5 hs.	0,75
- De 1,01 a 5,0 Hectáreas	3 hs.	1,5
- De 5,01 a 10,0 Hectáreas	6 hs.	3
- De 10,01 a 50,0 Hectáreas	23 hs.	11,5
- Más de 50 Hectáreas	34 hs.	17 ”

2.- REEMPLAZASE el N° 2 de la resolución Exenta N° 1759, de 3 de agosto de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, por el siguiente:

“ 2.- Cuando se trate de una autorización para cumplir una Cuarentena de Bioseguridad en un mismo predio, respecto de un mismo evento de una misma especie, estando las parcelas de ensayo o multiplicación a no más de 50 metros unas de otras, considérese como una sola cuarentena de cultivo en Bioseguridad.”

3.- REEMPLAZASE el N° 4 de la resolución Exenta N°1759, de 3 de agosto de 2001, del Servicio Agrícola y Ganadero, por el siguiente:

" 4.- Páguense por los interesados los valores correspondientes a la Segunda Etapa , a la emisión del Informe de Aislamiento , si el Servicio Agrícola y Ganadero determina, en la Resolución que autoriza la introducción al medio ambiente de un Organismo Vivo Modificado- O.V.M. -, que éste deberá someterse a cuarentena de cultivo en Bioseguridad."

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL

TRANSCRIBASE A:

- Dirección Nacional
 - Direcciones Regionales I a XII y R.M
 - Departamento Protección Agrícola
 - Departamento de Recursos Naturales Renovables
 - Departamento de Semillas
 - Departamento de Protección Pecuaria
 - Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico+
 - Departamento Administración y Finanzas
 - Departamento Contraloría Interna
 - Oficina de Partes y Archivo